



Implementación de la NIIF 15

Ingresos ordinarios derivados de contratos con clientes

Una guía práctica sobre los problemas de implementación para el sector de administración de activos

Contenidos

| | |
|--|----|
| Acerca de esta guía | 03 |
| Vista de conjunto | 04 |
| Alcance y principio central | 06 |
| Revelación | 21 |
| Transición | 23 |
| Pensamientos finales y problemas más amplios | 26 |
| Contactos | 27 |

Acercas de esta guía

El nuevo estándar de contabilidad para el reconocimiento de ingresos ordinarios, la NIIF 15 *Ingresos ordinarios derivados con contratos con clientes* ('el Estándar') es efectivo para los períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2018 (la adopción temprana es permitida).

Como la fecha efectiva se acerca, las entidades necesitan asegurar que han considerado el impacto del nuevo Estándar. En algunos casos, el Estándar requerirá cambios importantes del sistema o afectará de manera importante otros aspectos de las operaciones (e.g. controles y procesos internos, KPI, planes de compensación y bonos, acuerdos de pago con bancos, impuestos, etc.), y, por consiguiente, es imperativo que las entidades identifiquen cualesquiera de tales impactos tan pronto como sea posible.

Esta guía tiene la intención de proporcionar una vista de conjunto de la aplicación de la NIIF 15 dentro del sector de administración de activos. La orientación aquí proporcionada no tiene la intención de ser exhaustiva, pero intenta destacar algunos de los problemas potenciales a considerar y señalar cómo pueden ser enfocados esos problemas.

Esperamos que usted encontrará útil a esta guía para la implementación y fomentamos que usted contacte a uno de nuestros profesionales identificados en esta guía para apoyo adicional según sea necesario.

Vista de conjunto

El nuevo Estándar de contabilidad para el reconocimiento de los ingresos ordinarios, la NIIF 15 *Ingresos ordinarios derivados de contratos con clientes* (‘el Estándar’) emitido por la International Accounting Standards Board (‘IASB’), es aplicable por las entidades que reporten de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (‘NIIF’) para los períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2018 con aplicación temprana permitida. El nuevo Estándar es el resultado de un proyecto conjunto de IASB y la Financial Accounting Standards Board (‘FASB’) (colectivamente las ‘Juntas’) para desarrollar un conjunto convergido de principios de contabilidad para ser aplicado tanto según las NIIF como según los US generally accepted accounting principles (‘US GAAP’) [Principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos]. Esta guía es relevante a través de todas las industrias y para la mayoría de tipos de transacciones de ingresos ordinarios.

Como resultado de la emisión de la NIIF 15, los siguientes requerimientos existentes en las NIIF han sido reemplazados:

- NIC 11 *Contratos de construcción*;
- NIC 18 *Ingresos ordinarios*;
- CNIIF 13 *Programas de lealtad de los clientes*;
- CNIIF 15 *Acuerdos para la construcción de inmuebles*;
- CNIIF 18 *Transferencias de activos provenientes de los clientes*; y
- SIC-31 *Ingresos ordinarios – Transacciones de trueque que involucran servicios de publicidad*.

De un vistazo

| Requerimientos actuales | | Nuevos requerimientos | |
|--|--|--|--|
| Reconocimiento de ingresos ordinarios | | Ingresos ordinarios derivados de contratos con clientes | |
| NIC 11 | Contratos de construcción | NIIF 15 | Punto en el tiempo o con el tiempo |
| NIC 18 | Ventas de bienes | | Nueva orientación sobre ingresos ordinarios por regalías |
| NIC 18 | Ventas de servicios | | |
| CNIIF 15 | Ventas de inmuebles | | |
| NIC 18 | Regalías | | |
| CNIIF 13 | Programas de lealtad de clientes | Nueva orientación sobre opciones para bienes y servicios adicionales y roturas | |
| CNIIF 18 | Transferencias de activos provenientes de clientes | | |
| SIC 31 | Transacciones de trueque de publicidad | | |
| Previamente poca orientación sobre los costos de obtener y cumplir un contrato | | Nueva orientación sobre costos de obtener y cumplir un contrato | |
| | | | |
| Otros ingresos ordinarios | | Otros ingresos ordinarios | |
| NIC 18 | Intereses | IAS 39 ó | Intereses |
| NIC 18 | Dividendos | NIIF 9 | Dividendos |

El nuevo Estándar esboza un modelo único, comprensivo, de contabilidad para los ingresos ordinarios que surgen de contratos con clientes. Basado en un modelo de cinco pasos, es más detallado y prescriptivo que la orientación existente. Hay dos impactos importantes que las entidades necesitarán considerar cuando implementen el nuevo Estándar.

La oportunidad del reconocimiento de los ingresos ordinarios y de la utilidad

Mientras que anteriormente las NIIF permitían más espacio para el juicio en la elaboración y aplicación de las políticas y prácticas para el reconocimiento de los ingresos ordinarios, la NIIF 15 es más prescriptiva en muchas áreas relevantes para el sector de administración de activos. La aplicación de esas nuevas reglas puede resultar en cambios importantes al perfil de los ingresos ordinarios y, en algunos casos, el reconocimiento del costo. Este no es solamente un problema de presentación de reportes financieros. También lo es **preparar al mercado y educar a los analistas** sobre el impacto del nuevo Estándar, las entidades necesitarán considerar las implicaciones más amplias. Entre otras, éstas pueden incluir:

- cambios a los **indicadores clave de desempeño** y otras **métricas clave**;
- cambios al **perfil de los pagos de impuestos en efectivo**;
- disponibilidad de **utilidades para distribución**;
- para los **planes de compensación y bonos**, el impacto de la oportunidad de los objetivos que estén siendo logrados y la probabilidad de que se esté cumpliendo con las metas; y
- potencial no-cumplimiento con **acuerdos de pago de préstamos**.

Los actuales procesos de contabilidad pueden requerir cambios importantes para hacerle frente al nuevo Estándar

Tal y como se explica a través de este documento, la NIIF 15 introduce nuevos requerimientos para moverse hacia un enfoque más prescriptivo basado en un modelo de cinco pasos. La complejidad de la aplicación de este enfoque y de la producción de las revelaciones detalladas requeridas por el nuevo Estándar en el sector de administración de activos puede requerir modificaciones a los procesos de contabilidad existentes.

Al determinar la extensión en la cual se requerirán modificaciones, las entidades pueden querer considerar la necesidad de suficiente flexibilidad para hacerle frente a cambios futuros en la fijación del precio y en la variedad de ofertas de producto hechas a los clientes. La fecha efectiva del 1 de enero de 2018 puede establecer una desafiante franja de tiempo para desarrollar nuevos sistemas.

Problemas de particular relevancia para el sector de administración de activos

Esta publicación incluye orientación sobre todos los cinco pasos requeridos por el nuevo modelo de reconocimiento de ingresos ordinarios según la NIIF 15. A través de esta publicación hemos destacado los pasos que anticipamos son un mayor desafío para las entidades en la industria de administración de activos, incluyendo los siguientes cinco problemas:

- identificación de quién es el cliente en el contrato;
- desempaquetar múltiples obligaciones de servicio dentro de un solo contrato;
- el tratamiento de los honorarios pagados por anticipado;
- el impacto de la consideración variable; y
- la capitalización de los costos de obtención del contrato.

Los primeros dos problemas identificados se relacionan con etapas específicas del modelo de cinco pasos que pueden ofrecer desafíos cuando sean valoradas en el contexto de los acuerdos de administración de activos. Las conclusiones alcanzadas sobre esos problemas tendrán un impacto en las etapas adicionales del proceso de reconocimiento de ingresos ordinarios.

Los tres problemas restantes se relacionan con el tratamiento de situaciones particulares de contabilidad comunes para las entidades de administración de activos que es probable requieran juicio importante y presenten desafíos particulares.

Alcance y principio central

Alcance

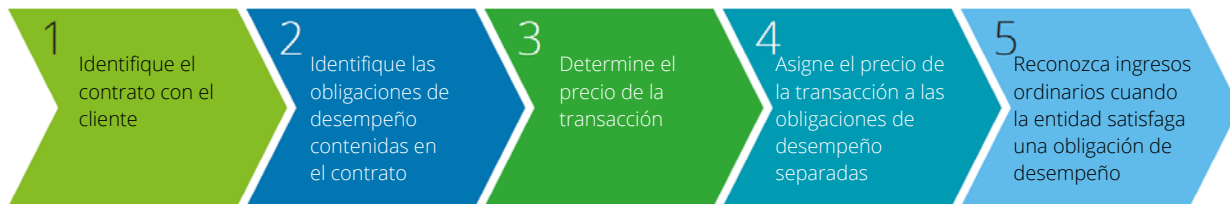
La NIIF 15 aplica a todos los contratos con clientes, excepto para los que estén dentro del alcance de otras NIIF. Ejemplos de contratos que están fuera del alcance de la NIIF 15 incluyen, pero no están limitados a, arrendamientos (NIIF 16 *Arrendamientos*, o, para las entidades que no hayan adoptado la NIIF 16, la NIC 17 *Arrendamientos*), contratos de seguro (la NIIF 17, *Contratos de seguro*, o, para las entidades que no hayan adoptado la NIIF 17, la NIF 4 *Contratos de seguro*) e instrumentos financieros (la NIIF 9 *Instrumentos financieros*, o, para las entidades que no hayan adoptado la NIIF 9, la NIC 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*). Es posible que un contrato con un cliente pueda estar parcialmente dentro del alcance de la NIIF 15 y parcialmente dentro del alcance de otro estándar.

El reconocimiento de ingresos por intereses y dividendos no está dentro del alcance de la NIIF 15. Sin embargo, ciertos elementos del nuevo modelo serán aplicados a las transferencias de activos que no sean un resultado de las actividades ordinarias de la entidad (tal como la venta de propiedad, planta y equipo, inmuebles o activos intangibles).

Principio central

El principio central que subyace al nuevo modelo es que la entidad debe reconocer los ingresos ordinarios de una manera que describa el patrón de transferencia de los bienes y servicios a los clientes. La cantidad reconocida debe reflejar la cantidad a la cual la entidad espera tener derecho en intercambio por esos bienes y servicios. La NIIF 15 proporciona cinco pasos que las compañías necesitarán seguir en la contabilidad para las transacciones de ingresos ordinarios.

Alcance, principio central y términos clave



Paso 1. Identifique el contrato con el cliente

Resumen de los requerimientos

¿Qué califica como un contrato?

Para muchas entidades, el Paso 1 será relativamente sencillo. Los puntos clave son determinar cuándo el contrato entra en existencia. El contrato puede ser escrito, verbal, o implicado. Los siguientes criterios son todos ellos requeridos en orden a calificar como un contrato con el cliente:

- El contrato ha sido aprobado por las partes;
- La entidad puede identificar los derechos de cada parte en relación con los bienes o servicios a ser entregados;
- La entidad puede identificar los términos de pago por los bienes o servicios a ser entregados;
- El contrato tiene sustancia comercial; y
- Es probable que la entidad recaudará la consideración a la cual tiene derecho en intercambio por la entrega de bienes o servicios.

Los contratos generalmente deben ser contabilizados por separado. Sin embargo, para propósitos de contabilidad, los contratos deben ser combinados con otros contratos si:

- son negociados como un paquete con un solo objetivo comercial,
- la cantidad de consideración a ser pagada en un contrato depende de los bienes o servicios a ser entregados en otro contrato, o
- los bienes o servicios prometidos en el contrato son considerados una sola obligación de desempeño.

Las entidades adicionalmente necesitarán considerar cómo contabilizar cualesquiera modificaciones subsiguientes que surjan.

Identificación del cliente – ¿el fondo o el(os) inversionista(s)?

La NIIF 15 define al cliente como “una parte que ha contratado con la entidad para obtener bienes o servicios que sean un resultado de las actividades ordinarias de la entidad en intercambio por consideración”. El administrador de activos necesitará considerar si el cliente último es el **fondo** que está siendo administrado o **el(os) inversionista(s) subyacente(s)** en el fondo. Tal y como se discute adelante en esta guía, la identificación de quién es el cliente puede afectar, por ejemplo, la oportunidad del reconocimiento de los ingresos ordinarios o la contabilidad de ciertos costos.

La NIIF 15 permanece siendo un estándar centrado en acuerdos contractuales, y este necesitará ser el primer punto de cualquier análisis. Sin embargo, cuando se considera el cliente último, es importante considerar la orientación del agente versus principal, i.e. ¿cuál contraparte tiene la relación sustantiva dentro del acuerdo contractual? Dependiendo de los hechos y circunstancias, la respuesta sobre una base de caso-por-caso puede no ser blanco y negro, y se necesitará juicio.

Ciertos indicadores pueden llevar a la conclusión de que el **fondo** es el cliente. Por ejemplo, un fondo que esté siendo administrado puede ser considerado el cliente del administrador de activos en una situación donde hay una serie de inversionistas, ninguno de los cuales individualmente ejerce influencia importante sobre el fondo, y donde el fondo puede actuar con autonomía de los inversionistas en relación con materias operacionales. Un ejemplo específico de tal situación puede ser un fondo minorista con un rango difuso de inversionistas donde ningún individuo o grupo se considera que tiene influencia sobre los contratos entre los fondos y sus prestadores de servicio.

Otros criterios que pueden ser importantes cuando se valore si el fondo es el cliente incluyen: el fondo está siendo una entidad legal separada o tiene una estructura de gobierno independiente del administrador; los acuerdos de honorarios están siendo establecidos por el fondo y son aplicados consistentemente a través de diferentes inversionistas; el fondo está siendo altamente regulado; o una posición donde el administrador de activos y otros prestadores de servicio pueden tener múltiples acuerdos contractuales con el fondo para prestar diferentes servicios.

Alternativamente, si un fondo vehículo ha sido diseñado específicamente alrededor de las necesidades de uno, o de un número pequeño, de inversionistas, puede ser que el **inversionista subyacente** sea el cliente, por ejemplo, cuando el inversionista ha estado fuertemente involucrado en el establecimiento de la estructura del fondo y ha interactuado directamente con el administrador de activos para determinar la estrategia del fondo o las decisiones de inversión.

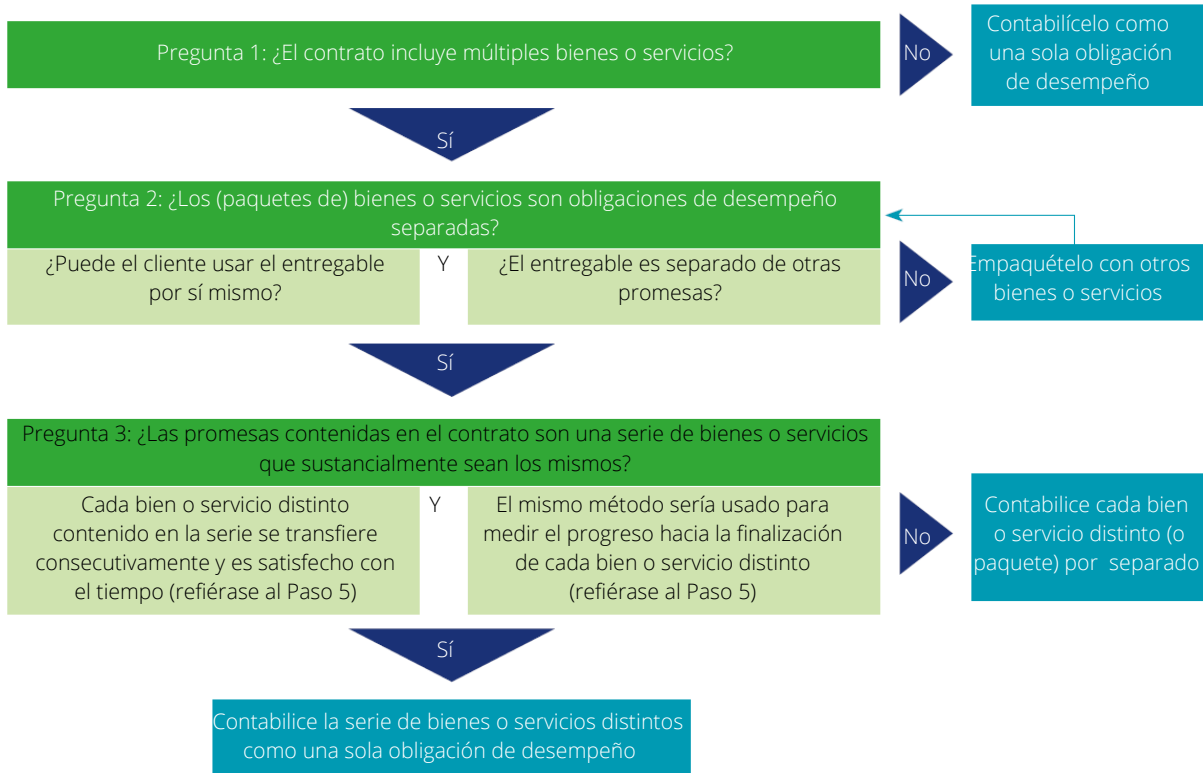
Otros criterios que pueden ser importantes cuando se valore si el inversionista es el cliente pueden incluir: cuando hay una negociación activa de honorarios o interacción entre el administrador de activos y los inversionistas individuales; la carencia de gobierno alrededor del fondo que sea independiente del administrador del fondo; o cuando un grupo pequeño de inversionistas controla directa o indirectamente la actividad del fondo.

Paso 2. Identifique las obligaciones de desempeño contenidas en el contrato

| Resumen de los requerimientos | |
|---|---|
| ¿Qué es 'des-empaquetar'? | El Paso 2 está preocupado por cómo identificar los entregables que se contabilicen por separado ('obligaciones de desempeño'). Este proceso algunas veces es denominado 'des-empaquetamiento.' Para muchas entidades, este será un juicio clave en el reconocimiento de los ingresos ordinarios. Previamente, aparte de la orientación contenida en la NIC 11 sobre segmentación de contratos de construcción, las NIIF contenían poca orientación sobre este tema; por consiguiente, los requerimientos de la NIIF 15 pueden llevar a un cambio importante en la práctica para algunas entidades. |
| ¿Cuándo debe ocurrir el 'des-empaquetamiento'? | Las obligaciones de desempeño necesitan ser determinadas al inicio del contrato, mediante la identificación de los bienes o servicios 'distintos' contenidos en el contrato. Si no se pueden identificar bienes o servicios distintos, las entidades deben combinar bienes o servicios hasta que identifiquen un paquete de bienes o servicios que sea distinto. |
| ¿Cómo se identifican las obligaciones de desempeño separadas? | <p>Para hacer esto, la entidad típicamente primero identificará todos los bienes o servicios, o entregables del contrato, que hayan sido prometidos. Éstos pueden ser implícita o explícitamente prometidos en un contrato. Por ejemplo, un contrato con un cliente también puede incluir promesas que estén implicadas por las prácticas de negocio acostumbradas de la entidad o por políticas establecidas. Este requerimiento destaca la necesidad de analizar el objetivo comercial del contrato en orden a identificar todos los entregables.</p> <p>La entidad luego determinará cuáles de sus bienes o servicios prometidos deben ser contabilizados como obligaciones de desempeño, haciéndolo mediante determinar cuáles bienes o servicios prometidos son distintos. Para que un bien o servicio sea 'distinto,' tiene que satisfacer ambas de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el cliente se puede beneficiar del bien o servicio ya sea por sí mismo o en combinación con otros recursos disponibles para el cliente; y • la promesa de la entidad para transferir el bien o servicio al cliente es separable de otras promesas contenidas en el contrato, tal y como se discute adicionalmente adelante. <p>Los clientes pueden beneficiarse de un bien o servicio si ese bien o servicio puede ser usado, consumido, vendido por una cantidad diferente a valor de chatarra, o de otra manera tenido de una manera que genere beneficios económicos.</p> |
| ¿Qué más se necesita considerar? | <p>Si la promesa de la entidad para transferir un bien o servicio es separable de otras promesas contenidas en el contrato es una materia que requiere juicio y dependerá de los hechos y circunstancias específicos de cada escenario. Los factores que señalan que un bien o servicio prometido es separable de otras promesas incluyen, pero no están limitados a, los siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entidad no usa el bien o servicio como un insumo para producir el resultado combinado especificado por el contrato; • El bien o servicio no modifica o personaliza de manera importante otro bien o servicio prometido en el contrato; y • El bien o servicio no es altamente dependiente de, o altamente interrelacionado con, otros bienes o servicios prometidos. <p>En ciertas circunstancias, la provisión de una serie de bienes o servicios distintos que sean sustancialmente los mismos y tengan el mismo patrón de transferencia es tratada como una obligación de desempeño.</p> |
| ¿Por qué importa? | La identificación de las obligaciones de desempeño distintas tendrá consecuencias en los Pasos 4 y 5 del modelo de ingresos ordinarios del Estándar. Se discuten con detalle adicional adelante. |

Todas las entidades necesitarán considerar este requerimiento de manera cuidadosa para determinar si su enfoque actual continuará siendo apropiado según la NIIF 15. Mediante la aplicación del siguiente proceso a los contratos, las entidades deben ser capaces de identificar si hay obligaciones de desempeño distintas.

Paso 2. Identifique las obligaciones de desempeño separadas



Des-empaquetamiento de múltiples obligaciones de desempeño

Las entidades en el sector de administración de activos pueden prestar múltiples servicios con un solo contrato. Por ejemplo, los acuerdos de honorarios pueden cubrir servicios de administración, distribución y custodia. Según el nuevo Estándar, la entidad estará requerida a valorar si los entregables que ha prometido al cliente son obligaciones de desempeño distintas. La misma valoración necesitará ser desempeñada si los honorarios establecen que incluyen múltiples servicios por esos honorarios (e.g. administración, gestión, distribución y/o establecimiento). Esto potencialmente podría volverse mucho más común si los reguladores comienzan a incluir honorarios “todo-incluido.”

La determinación de qué constituye una obligación de desempeño distinta es un área en la cual la administración puede tener que ejercer un mayor nivel de juicio, considerando la orientación incluida en la NIIF 15 tal y como se observó en el recuadro anterior.

Cuando la entidad haya identificado sus obligaciones de desempeño distintas, tendrá que seguir la orientación contenida en el Paso 4 para determinar cómo asignar el precio de transacción a las diversas obligaciones de desempeño.

Honorarios anticipados

Los acuerdos de administración de activos pueden incluir un honorario anticipado pagable por el cliente, a menudo para cubrir el pago anticipado de costos de distribución o costos iniciales de inscripción o administrativos. La NIIF 15 incluye orientación específica sobre el tratamiento de tales honorarios para propósitos del reconocimiento de ingresos ordinarios. En particular, a menos que bienes o servicios distintos sean proporcionados al cliente al comienzo, el honorario anticipado debe ser reconocido como ingresos ordinarios cuando los bienes o servicios futuros sean proporcionados. El hecho de que el honorario anticipado pueda ser cargado para cubrir costos iniciales de inscripción o administrativos no es suficiente para justificar el reconocimiento de los ingresos ordinarios en ese punto. Esta orientación debe ser aplicada incluso cuando el honorario anticipado no sea reembolsable.

Cuando se concluye que el honorario anticipado no debe ser reconocido inmediatamente, el administrador de activos necesitará usar juicio para determinar durante qué período el honorario anticipado debe ser reconocido. Este puede ser el período de inversión en el fondo cuando un inversionista específico haya sido identificado como el cliente. O puede ser el tiempo de vida del fondo cuando el fondo haya sido identificado como el cliente. Los hechos y circunstancias individuales necesitarán ser considerados cuidadosamente para determinar cuándo se deben reconocer los honorarios anticipados.

Cuando los ingresos ordinarios son reconocidos más de 12 meses después que los honorarios anticipados son recibidos, la NIIF 15 requiere que la entidad considere si la cantidad reconocida debe ser ajustada para reflejar el valor del dinero en el tiempo (i.e. los efectos de un 'componente importante de financiación') tal y como se observa en el Paso 3 adelante.

Paso 3. Determine el precio de transacción

Resumen de los requerimientos

¿Qué impacta la cantidad de los ingresos ordinarios reconocidos? El Paso 3 está interesado en cómo medir el total de los ingresos ordinarios que surgen según el contrato. La NIIF 15 típicamente basa los ingresos ordinarios en la cantidad a la cual la entidad espera tener derecho más que a las cantidades que en últimas esperan recaudar. En otras palabras, los ingresos ordinarios son ajustados por descuentos, rebajas, créditos, concesiones de precio, incentivos, bonos de desempeño, sanciones y elementos similares, pero no son reducidos por las expectativas por deudas malas. Hay, sin embargo, una excepción para las transacciones que incluyen un componente importante de financiación. Para esas transacciones, los ingresos ordinarios son reconocidos con base en el valor razonable de la cantidad por cobrar, el cual reflejará el riesgo de crédito del cliente tal y como es incorporado en la tasa de descuento aplicada.

La entidad necesitará determinar la cantidad de la consideración a la cual espera tener derecho en intercambio por los bienes o servicios prometidos (incluyendo la consideración tanto fija como variable). Cuando determina la cantidad a la cual la entidad espera tener derecho, se debe considerar las pasadas prácticas de negocios, las políticas publicadas o declaraciones específicas que crean una expectativa válida en el cliente de que la entidad solo forzará el pago de una porción del precio establecido del contrato. Por ejemplo, si las pasadas prácticas de negocio con un cliente particular demuestran que la entidad típicamente solo requiere el pago del noventa por ciento del precio establecido del contrato (i.e perdona el saldo), para un nuevo contrato con el mismo cliente, el precio de transacción puede ser determinado que sea el noventa por ciento del precio establecido del contrato.

Las consideraciones clave en la determinación del precio de transacción son los efectos de cualquier consideración variable, el valor del dinero en el tiempo (si hay evidencia de que existe un componente de financiación importante), la consideración que no es en efectivo y cualquier consideración pagable al cliente.

Consideración variable Consideración variable es cualquier cantidad que sea variable según el contrato. La consideración variable solo será incluida en el precio de transacción cuando la entidad espere que sea 'altamente probable' que la solución de la incertidumbre asociada no resultará en una reversa importante de ingresos ordinarios. Esta valoración tiene en cuenta tanto la probabilidad de un cambio en estimado y la magnitud de cualquier reversa de ingresos ordinarios que resultaría. Si la entidad no puede incluir todo su estimado de la consideración variable, dado que podría dar origen a una reversa importante de ingresos ordinarios, debe limitar la cantidad de la consideración variable a la cantidad que sería altamente probable de no resultar en una reversa importante de ingresos ordinarios.

Si la entidad determina que el contrato le proporciona al cliente o a la entidad un beneficio importante de financiar la transferencia de bienes o servicios al cliente, entonces la consideración debe ser ajustada por el valor del dinero en el tiempo. Esto puede llevar a que gastos por intereses sean reconocidos si el cliente paga por bienes o servicios por anticipado a la transferencia del control o ingresos por intereses cuando los bienes o servicios sean pagados con atraso.

Resumen de los requerimientos

| | |
|--------------------------------------|--|
| Valor del dinero en el tiempo | <p>Expediente práctico</p> <p>Para los contratos en los cuales el período entre el desempeño de la obligación y el pago asociado es menor a un año, la entidad puede escoger no contabilizar el valor del dinero en el tiempo. Si el período entre el desempeño de las obligaciones y el pago asociado es mayor a un año, la entidad siempre necesitará considerar si hay un componente importante de financiación.</p> |
|--------------------------------------|--|

Cuando determina si un contrato contiene un componente importante de financiación, la entidad debe considerar, entre otros factores:

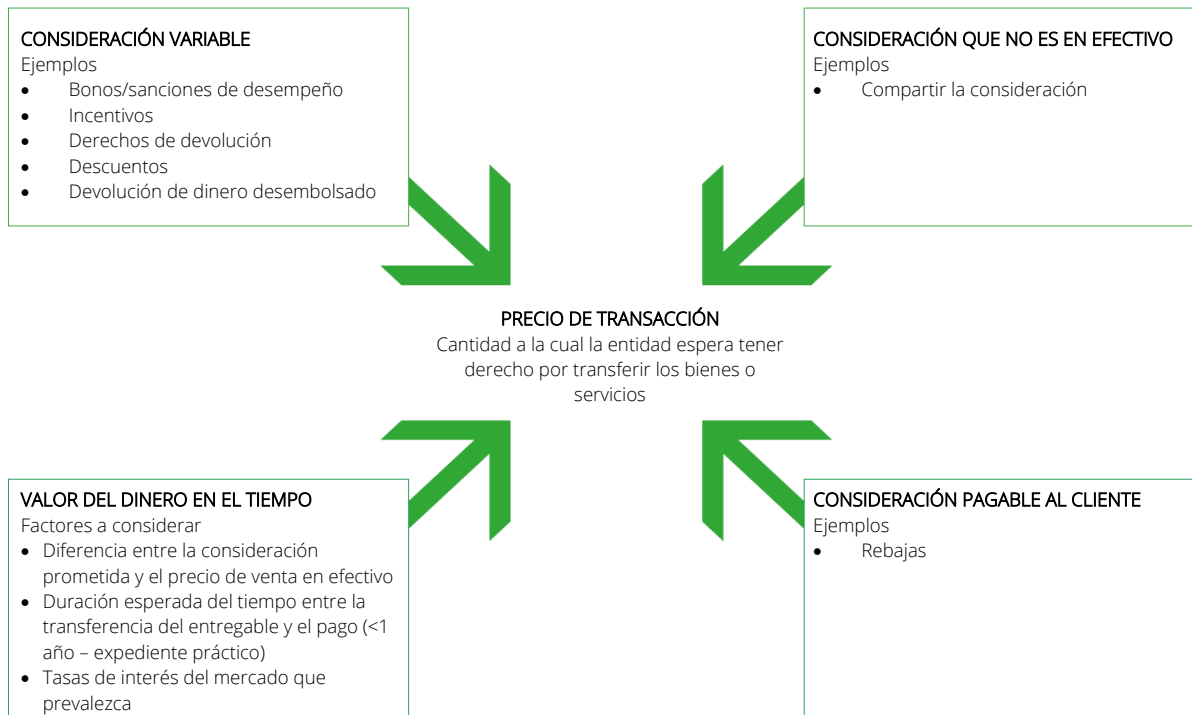
- la diferencia entre la cantidad de consideración prometida y el precio de venta en efectivo de los bienes o servicios prometidos; y
- el efecto combinado del período entre cuando la entidad cumple sus obligaciones de desempeño y el pago del cliente, y la tasa de interés que prevalezca en el mercado relevante.

La tasa de descuento usada debe ser la tasa que sería reflejada en una transacción de financiación separada entre la entidad y su cliente al inicio del contrato, teniendo en cuenta las características del crédito. El componente de financiación importante que surge en un contrato será contabilizado de acuerdo con la NIIF 9 *Instrumentos financieros* (o, si la NIIF 9 no ha sido adoptada, la NIC 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*).

| | |
|--------------------------|--|
| ¿Por qué importa? | El estimado que la administración hace de la consideración tendrá consecuencias cuando aplique los Pasos 4 y 5 del modelo de ingresos ordinarios. Esos pasos se discuten con detalle adelante. |
|--------------------------|--|

El Paso 3 requiere consideración cuidadosa de múltiples factores cuando se determine el precio de transacción. Las consideraciones clave relevantes para las entidades de administración de activos han sido resumidas adelante.

Paso 3. Precio de transacción



Consideración variable

Los acuerdos de ingresos ordinarios en el sector de administración de activos a menudo son variables dado que los honorarios por administración y los honorarios por desempeño ganados por el administrador de activos normalmente se basan en la valuación de las inversiones subyacentes. Tal consideración variable solo debe ser incluida en el precio de transacción en la extensión en que sea **altamente probable que su inclusión no resultará en una futura reversa importante de ingresos ordinarios**. Al valorar si es altamente probable que una futura reversa importante de ingresos ordinarios no ocurrirá la entidad necesitará considerar tanto la probabilidad como la magnitud de la reversa de ingresos ordinarios. Los factores a considerar incluyen:

- si la cantidad de la consideración es altamente susceptible a factores fuera de la influencia de la entidad (e.g. volatilidad del mercado que impacta el desempeño del fondo lo cual a su vez impacta los honorarios de desempeño);
- si la incertidumbre acerca de la cantidad de la consideración no se espera que sea resuelta durante un largo período de tiempo;
- si la experiencia (u otra evidencia) de la entidad con tipos similares de contratos es limitada, o esa experiencia (u otra evidencia) tiene limitado valor predictivo;
- si la entidad tiene la práctica de ofrecer un rango amplio de concesiones de precio o de cambiar los términos y condiciones de pago de contratos similares en circunstancias similares; y
- si el contrato tiene un número grande y un rango amplio de posibles cantidades de consideración.

Esto es ilustrado mediante el siguiente ejemplo que hace parte del Estándar.

Ejemplo 1- Honorarios de administración sujetos a la restricción

[NIIF 15 Ejemplo ilustrativo 25]

El 1 de enero de 20X8, la entidad participa en un contrato con un cliente para prestar servicios de administración de activos por cinco años. La entidad recibe trimestralmente el 2 por ciento como honorario de administración basado en los activos del cliente en administración al final de cada trimestre. Además, la entidad recibe un honorario por incentivo basado en el desempeño equivalente al 20 por ciento del retorno del fondo en exceso del retorno de un índice observable del mercado durante el período de cinco años. En consecuencia, tanto el honorario por administración como el honorario por desempeño contenidos en el contrato son consideración variable.

La entidad contabiliza los servicios como una sola obligación de desempeño de acuerdo con el párrafo 22(b) de la NIIF 15, dado que está prestando una serie de servicios distintos que sean sustancialmente el mismo y tengan el mismo patrón de transferencia (los servicios se transfieren al cliente con el tiempo y usan el mismo método para medir el progreso – esto es, una medida de progreso basada-en-el-tiempo).

Al inicio del contrato, la entidad considera los requerimientos contenidos en el párrafo 50-54 de la NIIF 15 sobre la estimación de la consideración variable y los requerimientos contenidos en los párrafos 56-58 de la NIIF 15 sobre la restricción de los estimados de la consideración variable, incluyendo los factores contenidos en el párrafo 57 de la NIIF 15. La entidad observa que la consideración prometida depende del mercado y por lo tanto es altamente susceptible ante factores fuera de la influencia de la entidad. Además, los honorarios por incentivos tienen un número grande y un rango amplio de posibles cantidades de consideración. La entidad también observa que, si bien tiene experiencia con contratos similares, esa experiencia es poco predictiva del valor en la determinación del desempeño futuro del mercado. Por consiguiente, al inicio del contrato, la entidad no puede concluir que sea altamente probable que no ocurrirá una reversa importante en la cantidad acumulada de los ingresos ordinarios reconocidos si la entidad incluye en el precio de transacción su estimado de los honorarios por administración o de los honorarios por incentivos.

En cada fecha de presentación de reporte, la entidad actualiza su estimado del precio de transacción. En consecuencia, al final de cada trimestre, la entidad concluye que puede incluir en el precio de transacción la cantidad actual del honorario trimestral por administración dado que la incertidumbre es resuelta. Sin embargo, la entidad concluye que no puede incluir en el precio de transacción a esas fechas su estimado de los honorarios por incentivos. Esto porque no ha habido un cambio en su valoración desde el inicio del contrato – la variabilidad de los honorarios basados en el índice del mercado señala que la entidad no puede concluir que sea altamente probable que no ocurrirá una reversa importante en la cantidad acumulada de los ingresos ordinarios reconocidos si la entidad incluyó en el precio de transacción su estimado de los honorarios por incentivos. El 31 de marzo de 20X8, los activos del cliente en administración son UM100 millones. Por consiguiente, el resultante honorario trimestral por administración y el precio de transacción son de UM2 millones.

Al final de cada trimestre, la entidad asigna el honorario trimestral por administración a los distintos servicios prestados durante el trimestre, haciéndolo de acuerdo con los párrafos 84(b) y 85 de la NIIF 15. Esto porque los honorarios se relacionan de manera específica con los esfuerzos de la entidad para transferir los servicios por ese trimestre, los cuales son distintos de los servicios prestados en otros trimestres, y la asignación resultante será consistente con el objetivo de asignación contenido en el párrafo 73 de la NIIF 15. En consecuencia, la entidad reconoce UM2 millones como ingresos ordinarios por el trimestre terminado el 31 de marzo de 20X8.

Este ejemplo demuestra el escenario donde el administrador de activos no puede reconocer los honorarios por incentivos dado que no puede concluir que sea altamente probable que no ocurrirá una reversa importante en la cantidad acumulada de los ingresos ordinarios. Alternativamente, puede haber escenarios según la NIIF 15 en los que la entidad concluye que hay una porción de ingresos ordinarios para la cual sea altamente improbable que no ocurrirá una reversa importante de ingresos ordinarios y por consiguiente los ingresos ordinarios pueden ser reconocidos. Por ejemplo, un fondo con un objetivo de desempeño de largo plazo puede, hacia el final de su vida, haber vendido una cantidad suficiente de inversiones para conocer que una cierta proporción de los honorarios por desempeño eventualmente será pagable, incluso si esa cantidad todavía no se ha cristalizado o se vuelve debida.

Un ejemplo adicional es cuando es realizado el análisis del mercado y se demuestra que una cierta proporción de las ganancias por inversión hechas hasta la fecha es improbable que sea reversada excepto según condiciones muy excepcionales del mercado. En ambos ejemplos, la entidad necesitará determinar si hay una cantidad mínima de ingresos ordinarios que necesita ser reconocida con relación al contrato. Esto puede significar un cambio en el reconocimiento de los ingresos ordinarios para las entidades que históricamente, según la NIC 8, han mantenido la política de registrar los honorarios por desempeño solo cuando se cristalizan.

El impacto de la restricción de la consideración variable es probable que sea más pronunciado en el contexto de fondos con honorarios por desempeño de múltiples años (e.g. cargos de pagos por intereses por fondos de patrimonio privado). Otro problema que impactará la extensión en la cual los ingresos ordinarios estén sujetos a reversa futura es la presencia de términos de devolución de efectivo cuando el administrador del fondo pueda estar sujeto a la posibilidad de necesitar reembolsar la consideración variable en un futuro punto en el tiempo.

Cuando el contrato incluya honorarios anuales por desempeño, la restricción de la consideración variable todavía puede ser aplicable si el final del período de presentación de reporte no corresponde con la fecha en la cual se cristalizan los honorarios por administración o por desempeño.

El nuevo requerimiento contenido en la NIIF 15 con relación a la consideración variable, tal y como se observó arriba, necesitará ser considerado de manera cuidadosa en tales escenarios que las entidades puedan encontrar. Esto es particularmente importante cuando la valoración de la probabilidad de que una cantidad importante de ingresos ordinarios sea reversada en el futuro lo cual a su vez determina qué tanta consideración se incluya en el precio de transacción lo cual en últimas determina la cantidad de los ingresos ordinarios que pueden ser reconocidos (vea el Paso 5 adelante).

Paso 4. Asigne el precio de transacción a las obligaciones de desempeño separadas

Resumen de los requerimientos

| | |
|--|---|
| Asignación del precio de transacción | Luego de la determinación del precio de transacción en el Paso 3, el Paso 4 especifica que el precio de transacción es asignado entre las diferentes obligaciones de desempeño identificadas en el Paso 2. Anteriormente, las NIIF incluyeron pocos requerimientos sobre este tema, mientras que la NIIF 15 es razonablemente prescriptiva. De acuerdo con ello, esta podría ser un área de cambio importante para algunas entidades, y las entidades necesitarán considerar si sus sistemas existentes son capaces de asignar el precio de transacción de acuerdo con los requerimientos del Estándar. |
| ¿Qué método debe ser usado para asignar el precio de transacción? | Si hay múltiples obligaciones de desempeño identificadas en un solo contrato, el precio de transacción debe ser asignado a cada obligación de desempeño separada, haciéndolo con base en los precios de venta independientes relativos. El precio de venta independiente debe ser determinado al inicio del contrato y representa el precio al cual la entidad vendería por separado el bien o servicio prometido al cliente. Idealmente, éste será un precio observable al cual la entidad vende bienes o servicios similares según circunstancias similares y a clientes similares. |
| ¿Hay disponible otros métodos? | Si el precio de venta independiente no es directamente observable, la entidad debe estimarlo. Los métodos de estimación que pueden ser usados incluyen el enfoque de valoración del mercado ajustada, el enfoque de margen esperado más costo o el enfoque residual, pero el último solo puede ser usado si se satisfacen ciertas condiciones. |
| ¿Cómo deben ser asignados cualesquiera descuentos? | Si los precios de venta independientes son mayores que la consideración prometida en el contrato con un cliente, se considera que el cliente ha recibido un descuento. A menos que el descuento satisfaga los criterios que se establecen en el Estándar para que sea asignado a solo algunas de las obligaciones de desempeño, el descuento debe ser asignado proporcionalmente a todas las obligaciones de desempeño contenidas en el contrato. La consideración variable también debe ser asignada proporcionalmente a todas las obligaciones de desempeño identificadas, a menos que se satisfagan ciertos criterios. |

Paso 4. Inputs para asignar el precio de transacción

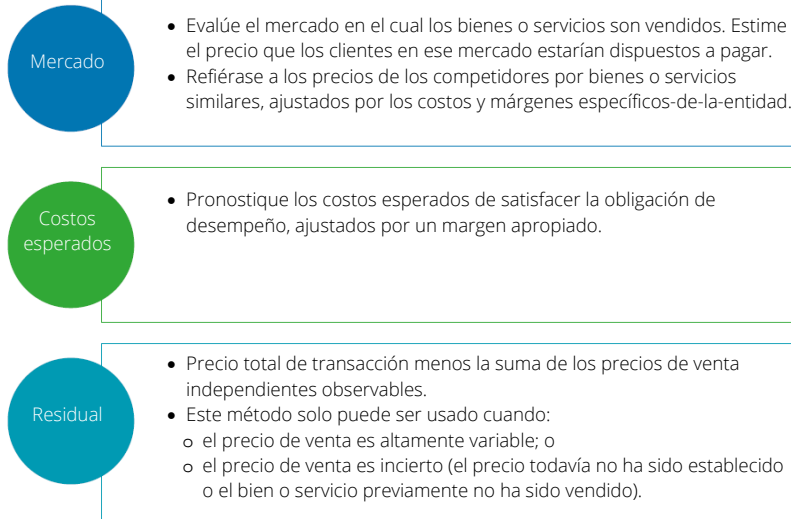
¿Cómo determinar el precio de venta independiente?

La mejor evidencia: precio observable de un bien o servicio cuando es vendido sobre una base independiente.

¿No es directamente observable?



¿Tiene que estimarse!



Maximice el uso de inputs observables

La entidad puede encontrar que haya dificultades prácticas en relación con las capacidades de los sistemas para hacer seguimiento de la información del precio a la luz del anterior uso prevalente del Método Residual y la aplicación del techo contingente.

Paso 5. Reconozca los ingresos ordinarios cuando la entidad satisfaga la obligación de desempeño

Resumen de los requerimientos

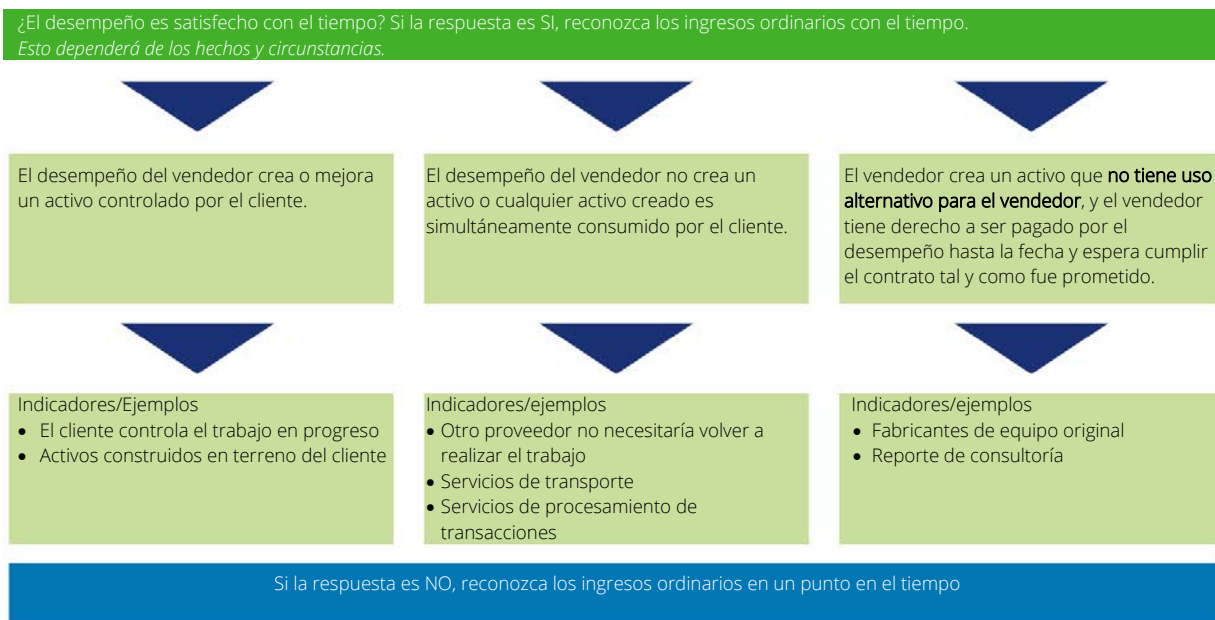
| | |
|--|---|
| <p>¿Cuándo deben ser reconocidos los ingresos ordinarios?</p> | <p>El paso final es determinar, para cada obligación de desempeño, cuándo deben ser reconocidos los ingresos ordinarios. Esto puede ser con el tiempo o en un punto en el tiempo. Previamente, la NIC 18 requería que los ingresos ordinarios por servicios fueran reconocidos con el tiempo y los ingresos ordinarios por bienes fueran reconocidos en un punto en el tiempo, pero no incluyó orientación sobre cómo determinar si un elemento particular suministrado según un contrato debe ser considerado como un bien o como un servicio para esos propósitos. La NIIF 15 no distingue entre bienes y servicios, pero en lugar de ello incluye orientación específica y detallada sobre cuándo reconocer los ingresos ordinarios con el tiempo y cuándo reconocer los ingresos ordinarios en un punto en el tiempo. Algunas entidades pueden encontrar que elementos para los cuales previamente reconocían los ingresos ordinarios en un punto en el tiempo ahora tengan que reconocer los ingresos ordinarios con el tiempo, o viceversa.</p> |
| <p>¿Qué es control y cómo es valorado?</p> | <p>La entidad debe reconocer los ingresos ordinarios cuando las obligaciones de desempeño sean satisfechas. Una obligación de desempeño es satisfecha cuando el control de los bienes o servicios subyacentes para esa particular obligación de desempeño es transferido al cliente. 'Control' es definido como 'la capacidad para dirigir el uso de y obtener sustancialmente todos los beneficios restantes provenientes del activo subyacente al bien o servicio. El control puede ser transferido, y por consiguiente los ingresos ordinarios reconocidos, con el tiempo o en un punto en el tiempo.</p> |

Resumen de los requerimientos

| | |
|---|--|
| <p>¿Cuándo los ingresos ordinarios son reconocidos con el tiempo?</p> | <p>El control se considera que ha sido transferido con el tiempo si se satisface cualquiera de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cliente simultáneamente recibe y consume todos los beneficios proporcionados por el desempeño de la entidad cuando la entidad realiza el desempeño. Esto significa que, si otra entidad fuera a tomar el control sobre proporcionar la obligación de desempeño restante para el cliente, no tendría que sustancialmente volver a desempeñar el trabajo ya completado por el proveedor inicial. Este criterio aplica a los contratos de servicio donde el cliente consume los beneficios de los servicios cuando ellos son prestados (por ejemplo, una garantía tipo-servicio); • El desempeño de la entidad crea o mejora un activo que el cliente controla cuando el activo es creado o mejorado. El control se refiere a la capacidad para dirigir el uso de y obtener sustancialmente todos los beneficios restantes provenientes del activo. Por consiguiente, este criterio es satisfecho si los términos del contrato transfieren al cliente el control del activo cuando el activo esté siendo construido (i.e. control de trabajo en progreso). Este activo puede ser tangible o intangible; o • El desempeño de la entidad no crea un activo con un uso alternativo para la entidad y la entidad tiene un derecho de forzoso cumplimiento para pagar por el desempeño completado hasta la fecha, incluyendo un razonable margen de utilidad. Este criterio puede aplicar en situaciones donde los indicadores de control no sean inmediatamente aparentes. Las entidades necesitarán valorar si el activo tiene un uso alternativo al inicio del contrato. Un activo sin uso alternativo para la entidad es uno donde la entidad no puede fácilmente dirigir el uso del activo, lo cual puede ser parcial o totalmente completado, por este uso. Esta limitación puede ser impuesta contractual o prácticamente. La restricción contractual es una donde los términos del contrato permitirían que el cliente haga forzosos sus derechos al activo prometido si la entidad intentó dirigir el activo para otro uso, mientras que la restricción práctica es una donde la entidad incurriría en pérdidas económicas importantes para redirigir el uso del activo, tales como costos importantes de re-elaboración o pérdida importante en la venta del activo. |
| <p>¿Cuándo los ingresos ordinarios son reconocidos en un punto en el tiempo?</p> | <p>Si una obligación de desempeño no satisface los criterios para ser satisfecha con el tiempo, las entidades deben considerar los siguientes indicadores en la evaluación del punto en el tiempo en el cual el control del activo ha sido transferido al cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entidad ha transferido el título del activo. • La entidad ha transferido la posesión física del activo. • La entidad tiene un derecho presente para el pago por ese activo. • El cliente ha aceptado el activo. • El cliente tiene los riesgos y recompensas importantes de la propiedad del activo. |

Uno de los cambios clave en la NIIF 15 es la base para el reconocimiento de los ingresos ordinarios. Para los bienes, la NIC 18 utiliza el concepto de la transferencia de riesgos y recompensas, mientras que la NIIF 15 utiliza en todos los casos el concepto de la transferencia del control. Si bien la aplicación de los dos conceptos diferentes a menudo no alterará la oportunidad del reconocimiento de los ingresos ordinarios, no obstante, es posible que en algunas circunstancias las entidades tengan un diferente patrón de reconocimiento de los ingresos ordinarios basado en la transferencia del control, en oposición a la transferencia de los riesgos y recompensas, y esto debe ser tenido cuidadosamente en consideración. Es posible que como resultado de la NIIF 15, ingresos ordinarios que previamente fueron reconocidos con el tiempo ahora serán reconocidos en un punto en el tiempo, y viceversa.

Paso 5. Reconocimiento de los ingresos ordinarios con el tiempo.



Modificaciones del contrato

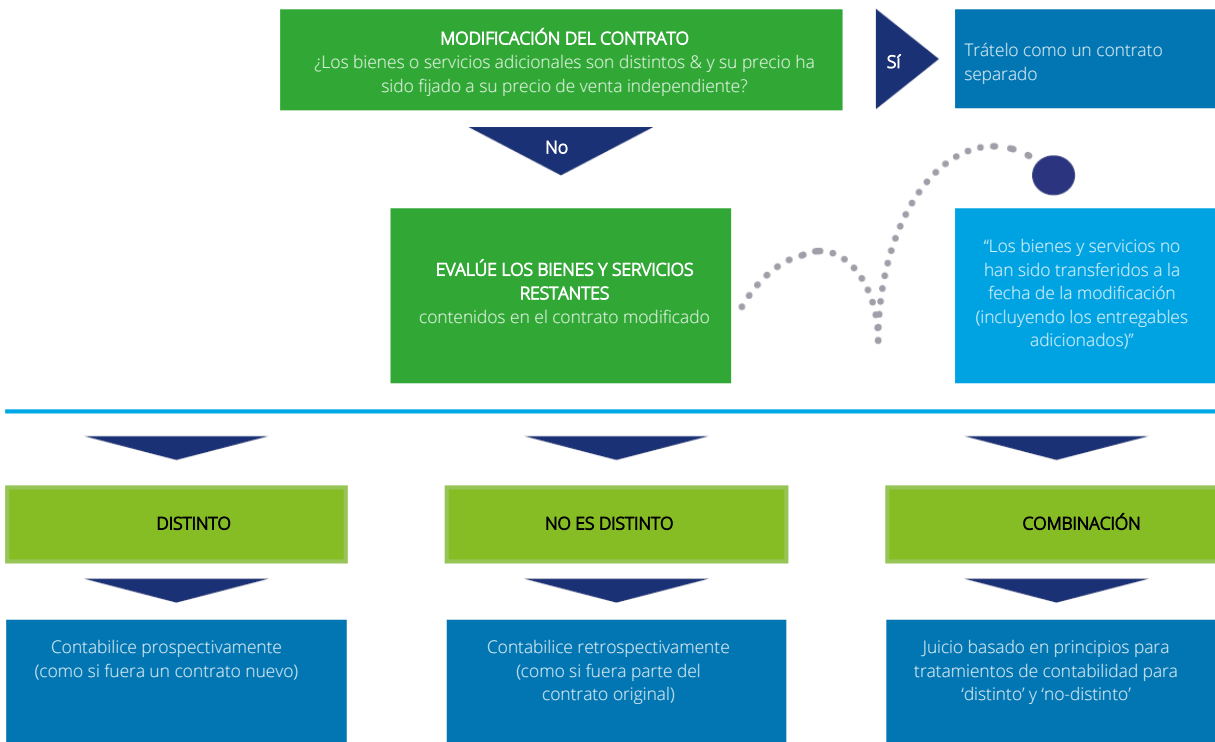
Resumen de los requerimientos

¿Los ingresos ordinarios deben ser ajustados cuando el contrato es modificado? Las modificaciones del contrato (también algunas veces referidas como cambio de orden, variación, o enmienda) de precio, alcance o ambos tendrán consecuencias de contabilidad cuando sean 'aprobadas' de manera tal que creen derechos y obligaciones de cumplimiento forzoso. Las modificaciones deben ser tratadas como un ajuste al contrato original a menos que solamente agreguen una obligación de desempeño que sea tanto 'distinta' (tal y como es definida por el Estándar – vea el Paso 2 arriba) y el precio basado en un precio de venta independiente ajustado de la manera apropiada. Si ambas de esas condiciones se satisfacen, la modificación es tratada como un contrato nuevo, separado.

Si la modificación es tratada como un ajuste al contrato original, la contabilidad apropiada depende de los bienes o servicios restantes a ser entregados según el contrato.

- Si los bienes o servicios restantes son distintos, la modificación es contabilizada prospectivamente mediante la asignación del precio de transacción restante a las obligaciones de desempeño restantes contenidas en el contrato.
- Si los bienes o servicios restantes no son distintos, la modificación es contabilizada retrospectivamente, mediante la actualización tanto del precio de transacción como de la medida de progreso por la obligación de desempeño parcialmente completa.

Modificación del contrato



Costos de obtención de un contrato

Los prestadores de servicios de administración de activos pueden incurrir en costos que sean directamente atribuibles a la obtención de contratos con clientes, por ejemplo, honorarios de colocación o comisiones por ventas.

El tratamiento de esos costos actualmente es variado, con algunas entidades escogiendo llevar al gasto los costos y otras escogiendo capitalizar los costos. Cuando una entidad incurre en costos incrementales que surgen directamente como resultado de obtener de manera exitosa un contrato y se satisfacen ciertos criterios, la NIIF 15 requiere que ellos sean reconocidos como un activo en el balance general. Los costos que habrían sido incurridos independientemente de si el contrato fue obtenido necesitan ser reconocidos como un gasto, a menos que esos costos sean explícitamente re-cargables al cliente. La determinación de si el fondo o el inversionista subyacente es el cliente, tal y como se discutió arriba en el paso 1, será importante cuando se considere si ciertos costos deben ser capitalizados como costos de la obtención de un contrato. Por ejemplo, si se determinó que el fondo es el cliente del administrador de activos, entonces los costos de atraer los inversionistas subyacentes para el fondo no calificarían como costos incrementales de la obtención de un contrato, dado que no se obtendría contrato nuevo con un cliente. En lugar de ello, tales costos necesitarían ser considerados con relación a la orientación para los costos de cumplimiento de un contrato.

Expediente práctico

Este tratamiento no es obligatorio para los contratos cuando el período de amortización del activo habría sido un año o menos.

Si la entidad reconoce un activo como resultado de la obtención de un contrato, la entidad estará requerida a determinar el patrón de amortización que sea apropiado y valorar por deterioro. Un cambio en el tratamiento de esos costos puede resultar en un cambio en el perfil del reconocimiento de las utilidades.

Revelación

La NIIF 15 requiere un nivel incrementado de revelaciones acerca del reconocimiento de los ingresos ordinarios, en comparación con los Estándares anteriores, los cuales han sido criticados por carecer de requerimientos adecuados de revelación. Según la NIIF 15, los requerimientos de revelación están orientados por el objetivo de proporcionarles a los usuarios de los estados financieros información que les ayude a entender la naturaleza, cantidad, oportunidad e incertidumbre de los ingresos ordinarios y de los flujos de efectivo que surjan de contratos con clientes. Como tal, las entidades no deben enfocar los requerimientos de revelación sobre una base de 'lista de verificación' y deben considerar cómo proporcionar revelaciones cualitativas y cuantitativas acerca de sus contratos con clientes, dejando claros cualesquiera juicios importantes hechos en la aplicación de la NIIF 15 a los contratos, y cualesquiera activos reconocidos en relación con el costo de obtener o cumplir un contrato. Las actualizaciones o los cambios a los sistemas y procesos de las entidades pueden ser requeridos para asegurar que puedan cumplir con los requerimientos de revelación.



Las revelaciones clave requeridas incluyen:

- Contratos con clientes:
 - Desagregación de ingresos ordinarios del período por categorías que describan cómo la naturaleza, cantidad, oportunidad e incertidumbre de los ingresos ordinarios y de los flujos de efectivo son afectados por factores económicos. La información también tiene que ser proporcionada para demostrar la relación entre la información desagregada de los ingresos ordinarios y cualesquiera revelaciones de los ingresos ordinarios del segmento.
 - Información acerca de los activos del contrato y los pasivos del contrato de la entidad. Esto incluye saldos de apertura y cierre de elementos del balance general relacionados con contratos con clientes. Las entidades también estarán requeridas a revelar la cantidad de los ingresos ordinarios reconocidos en el año corriente que se relacionen con la satisfacción de obligaciones de desempeño en anteriores períodos de presentación de reporte. En relación con las obligaciones de desempeño restantes, las entidades necesitarán explicar cómo el patrón futuro de satisfacción de ellas impactará en el saldo del activo del contrato y del pasivo del contrato.
 - Información acerca de las obligaciones de desempeño restantes de la entidad. Las entidades estarán requeridas a revelar el precio total de transacción asignado a las obligaciones de desempeño restantes al final de cada período de presentación de reporte (a menos que la obligación de desempeño restante será satisfecha en menos de un año). Otras revelaciones requeridas incluyen información acerca de cuándo la entidad típicamente satisface sus obligaciones de desempeño, los términos de pago importantes, la naturaleza de los bienes o servicios que la entidad haya prometido transferir e información acerca de obligaciones relacionadas con garantías, reembolsos y devoluciones.
- Juicios importantes:
 - Información acerca de juicios de las entidades, y cualesquiera cambios en juicios, en relación con la oportunidad de, y el precio de transacción asignado a, la satisfacción de las obligaciones de desempeño. Las entidades estarán requeridas a revelar cómo han hecho esos juicios y por qué son una descripción fiel de la transferencia de bienes y servicios.
- Activos reconocidos en relación con el costo de obtener o cumplir un contrato:
 - El balance de cierre de cualesquiera activos reconocidos en relación con los costos incurridos para obtener o cumplir un contrato, además de cualesquiera juicios ejercidos en la determinación de la cantidad a ser capitalizada.
 - Información sobre la amortización de la cantidad reconocida en utilidad o pérdida en el período corriente y el método de amortización.

No hay exenciones de revelación para información comercialmente sensible.

La NIIF 15 también enmienda la NIC 34 *Información financiera intermedia* para requerir que información desagregada de los ingresos ordinarios sea revelada en los estados financieros intermedios.

Transición

Las entidades tienen dos opciones para hacer la transición hacia la NIIF 15. Ambas opciones son bastante detalladas pero útiles en proporcionar algún alivio en la aplicación inicial de la NIIF 15. Ambas opciones hacen referencia a la fecha de la aplicación inicial – la cual es el comienzo del período de presentación de reporte en el cual la entidad aplica por primera vez el Estándar. Por ejemplo, las entidades que apliquen el Estándar por primera vez en los estados financieros del año que termina el 31 de diciembre de 2018 tendrán como fecha de aplicación inicial el 1 de enero de 2018.

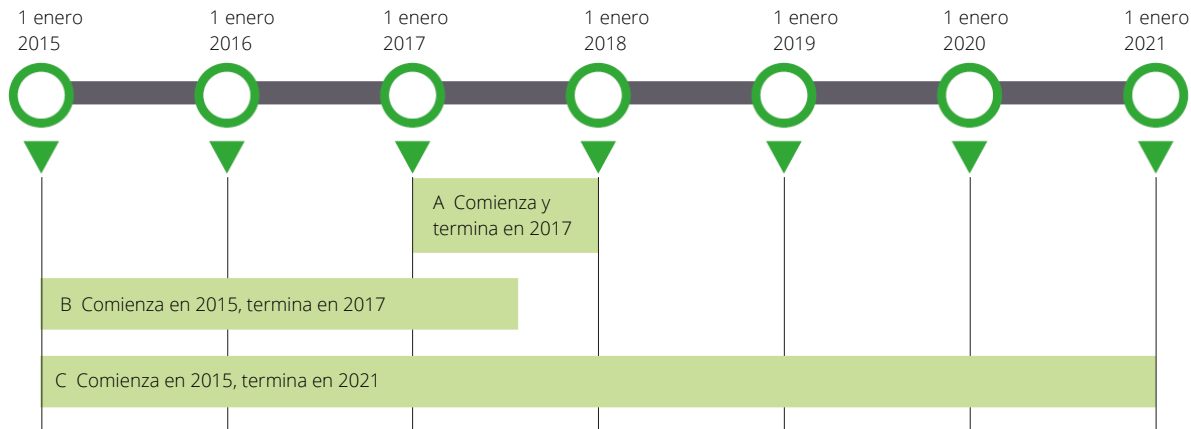
Cronograma de la transición

Ejemplo

Asuma año terminado en diciembre 31

Asuma solo 1 año de comparativos

Fecha de aplicación inicial



Método 1

Enfoque retrospectivo pleno

Contrato A

Comienza y termina en el mismo período anual de presentación de reporte y completado antes de la aplicación inicial – Disponible expediente práctico

Contrato B

Ajusta saldo de apertura de cada componente afectado de patrimonio por el primer período presentado (1 enero 2017)

Contrato C

Ajusta saldo de apertura de cada componente afectado de patrimonio por el primer período presentado (1 enero 2017)

Método 2

Enfoque de transición simplificado

Contrato A

Contrato completado antes de la fecha de la aplicación inicial – No aplica la NIIF 15

Contrato B

Contrato completado antes de la fecha de la aplicación inicial – No aplica la NIIF 15

Contrato C

Ajusta saldo de apertura de cada componente afectado de patrimonio a la fecha de la aplicación inicial. Revela información según el párrafo 134.2

Opción 1

Enfoque retrospectivo pleno

Las entidades pueden aplicar el Estándar retrospectivamente a todos los períodos comparativos presentados. Según esta opción, los comparativos del año anterior son re-emitidos, con el ajuste resultante al saldo de apertura de patrimonio en el primer período comparativo. Cuando esta opción es seleccionada, el Estándar proporciona una serie de expedientes prácticos opcionales. Ellos incluyen:

- Para los contratos completados, las entidades no están requeridas a re-emitir los contratos que comiencen y terminen dentro del mismo período anual de presentación de reporte. Por ejemplo, para la entidad que aplica por primera vez el Estándar en el año terminado el 31 de diciembre de 2018, los contratos en los cuales se participó y se completaron en el 2017 no necesitan ser re-emitidos (esto es, los períodos intermedios en 2017 no están requeridos que sean re-emitidos).
- Para los contratos completados, las entidades no están requeridas a re-emitir ningún contrato que fue completado al comienzo del primer período presentado. Por ejemplo, para la entidad que aplica por primera vez el Estándar en el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y solo presenta información comparativa para el año terminado el 31 de diciembre de 2017, los contratos completados antes del 31 de diciembre de 2016 no necesitan ser evaluados.
- Para los contratos completados que tengan consideración variable, la entidad puede usar el precio de transacción a la fecha en que el contrato fue completado más que estimar las cantidades de la consideración variable en los períodos comparativos de presentación de reporte. Por ejemplo, para los contratos completados antes del 31 de diciembre de 2017, la entidad que por primera vez aplica el Estándar para el año terminado el 31 de diciembre de 2018 puede basar las cifras anteriores de ingresos ordinarios en la consideración (incluyendo cualquier consideración variable) que en últimas era por pagar más que estimar la consideración variable en fechas anteriores.
- Para todos los períodos presentados antes de la fecha de la aplicación inicial, la entidad no necesita revelar la cantidad del precio de transacción asignado a las obligaciones de desempeño restantes y la explicación de cuándo la entidad espera reconocer esa cantidad como ingresos ordinarios. Por ejemplo, para la entidad que por primera vez aplica el Estándar para el año terminado el 31 de diciembre de 2018, no se requerirán revelaciones acerca de las obligaciones de desempeño restantes al 31 de diciembre de 2017 con relación a los contratos incompletos en esa fecha.
- Para los contratos que fueron modificados antes del comienzo del primer período presentado, la entidad no está requerida a aplicar los requerimientos para las modificaciones del contrato. En lugar de ello, la entidad puede escoger reflejar el efecto agregado de esas modificaciones cuando: (i) identifique las obligaciones de desempeño satisfechas y no-satisfechas; (ii) determine el precio de transacción; y (iii) asigne el precio de transacción a las obligaciones de desempeño satisfechas y no-satisfechas. Por ejemplo, para la entidad que por primera vez aplica el Estándar para el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y solo presenta información comparativa por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, el contrato que fue modificado una vez o más de una vez antes del 1 de enero de 2017, por cada uno de los requerimientos arriba listados, solamente necesitará ser valorado por el efecto agregado de esas modificaciones en lugar de que cada modificación sea contabilizada individualmente. Observe que cualesquiera modificaciones después del 1 de enero de 2017 necesitarían ser contabilizadas sobre una base individual.

Los expedientes prácticos usados deben ser usados consistentemente para todos los períodos presentados y se deben hacer revelaciones en relación con cuáles expedientes han sido usados. En la extensión en que sea posible, debe ser proporcionada una valoración cualitativa del efecto estimado de la aplicación de cada uno de esos expedientes.

Opción 2

Enfoque modificado

Según el enfoque modificado, las entidades pueden aplicar el Estándar solo a partir de la fecha de la aplicación inicial. Si seleccionan esta opción, necesitarán ajustar el saldo de apertura de patrimonio a la fecha de aplicación inicial (i.e. 1 enero 2018) pero no están requeridas a ajustar los comparativos del año anterior. Esto significa que no necesitan considerar los contratos que hayan completado antes de la fecha de la aplicación inicial. De manera amplia, las cifras reportadas a partir de la fecha de la aplicación inicial serán las mismas como si el Estándar siempre hubiera sido aplicado, pero las cifras para los períodos comparativos permanecerán en la base anterior.

Adicionalmente, las entidades que apliquen el enfoque modificado también pueden usar el expediente práctico disponible para las entidades que apliquen el enfoque retrospectivo pleno con relación a las modificaciones del contrato, ya sea para:

- todas las modificaciones de contrato que ocurran antes del comienzo del primer período presentado; o
- todas las modificaciones de contrato que ocurran antes de la fecha de la aplicación inicial.

Si el enfoque modificado es usado, está requerida la revelación de la cantidad por la cual cada elemento de línea del estado financiero es afectado en el período corriente como resultado de la aplicación del nuevo Estándar y una explicación de los cambios importantes entre los resultados reportados según la NIIF 15 y la anterior orientación seguida sobre ingresos ordinarios.

Pensamientos finales y problemas más amplios

La transición hacia la NIIF 15 afectará a todos los negocios, en grados diversos y acercándose rápido la fecha efectiva de transición de los períodos que comienzan el 1 de enero de 2018, los negocios necesitan considerar cuidadosamente los nuevos requerimientos y resolver por adelantado cualesquiera problemas potenciales de contabilidad. Además de esos problemas potenciales de contabilidad, la NIIF 15 tendrá un efecto amplio en los negocios. La siguiente lista destaca aspectos de los negocios que pueden ser afectados por la transición hacia la NIIF 15, si bien no se tiene la intención que sea exhaustiva:

- Sistemas y procesos – tal y como se observó anteriormente, con el fin de obtener la información requerida para reportar según la NIIF 15, la entidad puede requerir re-diseños o modificaciones a sus sistemas de TI y a sus procesos (e.g. controles internos) más generalmente.
- Entrenamiento de empleados – las entidades deben proporcionar entrenamiento a los empleados afectados por los cambios. Esto incluye contadores, auditores internos y los responsables por la elaboración de los contratos con el cliente.
- Convenios de pago con bancos – los cambios en los métodos de contabilidad para el reconocimiento de los ingresos ordinarios pueden cambiar la cantidad, oportunidad y presentación de los ingresos ordinarios, con un impacto consecuente en utilidades y en activos netos. Esto puede afectar los resultados financieros usados en el cálculo de los acuerdos de pago con el banco de la entidad. Como tal, las entidades deben buscar discusiones tempranas con los prestamistas, para establecer si serán necesarias renegotiaciones de los acuerdos de pago.
- KPI – cuando se basen en una cifra reportada de ingresos ordinarios o de utilidad, pueden ser impactadas por los cambios. Como tal, la entidad puede querer comenzar a evaluar el efecto del Estándar en las ratios financieras clave y en los indicadores de desempeño clave que puedan ser impactados de manera importante por los cambios en vista a determinar si deben ser ajustados los objetivos de los KPI. Cuando haya cambios, la entidad también necesitará considerar cómo explicarlos a los inversionistas.
- Planes de compensación y de bonos – los bonos pagados a empleados algunas veces dependen de cifras logradas de ingresos ordinarios o de utilidad. Los cambios en el reconocimiento de ingresos ordinarios como resultado de la NIIF 15 pueden tener un impacto en la capacidad de los empleados para lograr esos objetivos, o en la oportunidad del logro de esos objetivos.
- Capacidad para pagar dividendos – en ciertas jurisdicciones, la capacidad para pagar dividendos a los accionistas es impactada por las utilidades reconocidas, las cuales a su vez son afectadas por la oportunidad del reconocimiento de los ingresos ordinarios. Cuando este sea el caso, las entidades necesitarán determinar si los cambios afectarán de manera importante la oportunidad del reconocimiento de los ingresos ordinarios y de la utilidad y, cuando sea apropiado, comunicar eso a los *stakeholders* y actualizar los planes de negocio.
- Impuestos – el perfil de los pagos de efectivo por impuestos, y el reconocimiento del impuesto diferido, podría ser impactado debido a diferencias en la oportunidad del reconocimiento de los ingresos ordinarios según la NIIF 15.
- *Stakeholders* – los usuarios de los estados financieros tales como la junta de directores, comité de auditoría, analistas, inversionistas, acreedores y accionistas requerirán una explicación de los cambios contenidos en la NIIF 15 en orden a entender cómo los estados financieros han sido impactados.

Contactos clave

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

| | | |
|---------------|----------------|-------------------------|
| Canada | Karen Higgins | ifrs@deloitte.ca |
| LATCO | Claudio Giaimo | lfrs-LATCO@deloitte.com |
| United States | Robert Uhl | iasplus-us@deloitte.com |

Asia-Pacific

| | | |
|-----------|----------------|----------------------|
| Australia | Anna Crawford | ifrs@deloitte.com.au |
| China | Stephen Taylor | ifrs@deloitte.com.cn |
| Japan | Shinya Iwasaki | ifrs@tohatsu.co.jp |
| Singapore | James Xu | ifrs-sg@deloitte.com |

Europe-Africa

| | | |
|----------------|-----------------------|-----------------------------|
| Belgium | Thomas Carlier | lfrs-belgium@deloitte.com |
| Denmark | Jan Peter Larsen | ifrs@deloitte.dk |
| France | Laurence Rivat | ifrs@deloitte.fr |
| Germany | Jens Berger | ifrs@deloitte.de |
| Italy | Massimiliano Semprini | lfrs-it@deloitte.it |
| Luxembourg | Eddy Termaten | ifrs@deloitte.lu |
| Nehterlands | Ralph Ter Hoeven | ifrs@deloitte.nl |
| Russia | Michael Raikhman | ifrs@deloitte.ru |
| South Africa | Nita Ranchod | ifrs@deloitte.co.za |
| Spain | Cleber Custodio | ifrs@deloitte.es |
| United Kingdom | Elizabeth Chrispin | deloitteifrs@deloitte.co.uk |



Deloitte se refiere a una o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también referida como "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Por favor vea www.deloitte.com/about para una descripción más detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Perfil de la red de Deloitte

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, administración del riesgo, impuestos y relacionados a clientes públicos y privados de múltiples industrias. Deloitte sirve a cuatro de cada cinco compañías de Fortune Global 500® mediante una red conectada globalmente de firmas miembros en más de 150 países ofreciendo capacidades de clase mundial, conocimientos, y servicio de alta calidad para abordar los desafíos más complejos de los negocios de los clientes. Para conocer más acerca de los aproximadamente 225,000 profesionales de Deloitte que generan un impacto que trasciende, por favor conéctese con nosotros en Facebook, LinkedIn, o Twitter.

© 2017. Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

El original en inglés fue diseñado y producido por The Creative Studio at Deloitte, London J13405

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Implementing IFRS 15 Revenue from Contracts with Customers. A practical guide to implementation issues for the asset management sector – 2017** - The Creative Studio at Deloitte, London. J13405 –Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.